

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.135

Lunes 28 de Abril de 2025

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2637513

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Justicia

EXCLUYE AL SÍNDICO NABOR OSVALDO URZÚA BECERRA DE LA TERCERA
NÓMINA NACIONAL DE SÍNDICOS

Núm. 98.- Santiago, 4 de julio de 2024.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República; en el Libro IV del Código de Comercio; en la ley N° 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas, y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto N° 1.071, de 1983, del Ministerio de Justicia, que fija Tercera Nómina Nacional de Síndicos; en el decreto N° 189, de 2002, del Ministerio de Justicia, que nombra e incluye a Nabor Osvaldo Urzúa Becerra en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el oficio Superir N° 12835, de 2023, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento; en la presentación realizada por don Nabor Osvaldo Urzúa Becerra, recibida en Oficina de Partes de este Ministerio, con fecha 8 de marzo de 2024, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, por decreto N° 189, de 19 de febrero de 2002, del Ministerio de Justicia, se nombró a don Nabor Osvaldo Urzúa Becerra, RUN N° 5.754.168-7, como Síndico Privado de Quiebras, y se le incluyó en la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, fijada por decreto N° 1.071, de 1983, del Ministerio de Justicia.

2.- Que, consta en el oficio Superir N° 12835, de fecha 17 de agosto de 2023, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que el síndico aludido comunicó su renuncia al cargo mencionado de acuerdo al artículo 22, numeral 9° del Libro IV del Código de Comercio, a través de carta de renuncia de 31 de julio de 2023, presentada ante la referida Superintendencia, bajo el número de ingreso 55939.

3.- Que, sumado a lo señalado anteriormente, mediante el precitado oficio de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, se informó a esta Cartera de Estado los procedimientos de quiebras que se encontraban vigentes a la fecha de la señalada comunicación de renuncia. Lo anterior con la finalidad de decretar su exclusión de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos.

4.- Que, conforme lo dispuesto en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.720, las quiebras, convenios y cesiones de bienes en actual tramitación, o que se hubieren iniciado antes de la época de su entrada en vigencia, se regirán por las disposiciones contenidas en el Libro IV del Código de Comercio.

5.- Que, en atención a los fundamentos expuestos, los antecedentes acompañados y lo estipulado en la causal contemplada en el numeral 9° del artículo 22 del Libro IV del Código de Comercio, corresponde excluir de la señalada nómina al Sr. Nabor Osvaldo Urzúa Becerra.

CVE 2637513

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

Exclúyase a don Nabor Osvaldo Urzúa Becerra, RUN N° 5.754.168-7, de la Tercera Nómina Nacional de Síndicos, en la que fue incluido mediante decreto N° 189, de 2002, del Ministerio de Justicia.

Anótese, tómese razón, notifíquese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Luis Alberto Cordero Vega, Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Gajardo Falcón, Subsecretario de Justicia.

